

MEMORÁNDUM 2018-6300-279

PARA: Dr. Ernesto Pleités
Subdirector Instituto Nacional de Salud

CC: Lic. Alfredo Rigoberto Menéndez Peralta
Asesor Jurídico Despacho Ministerial

DE: Lic. Astrid Guadalupe Pérez de Navarro
Jefa Unidad de Asesoría Jurídica

FECHA: 12 de marzo de 2018.

Hago referencia a su memorándum N° 2018-9200-031, mediante el cual manifiesta que el Laboratorio Nacional de Referencia está enviando muestras a INER-CIENI (México) para genotipo de VIH, por lo que requieren, además del permiso de importación, un documento que acredite el legal funcionamiento del establecimiento de donde proceden las muestras y, en tal sentido, solicita que se le proporcione un documento, acta o ley de creación del funcionamiento del Laboratorio Nacional de Referencia, avalado por la firma de la señora Ministra.

Sobre el particular, le manifiesto lo siguiente:

Respecto de la creación del Laboratorio Nacional de Referencia en el año de 1920, en virtud de una consulta similar realizada a esta Unidad de Asesoría Jurídica en el mes de marzo de 2017, se solicitó a la Unidad de Administración de Recursos Humanos que nos informara si dentro de los archivos de la Unidad a su cargo se encontraba algún documento que amparara la creación o la existencia legal de dicho Laboratorio, anteriormente denominado "Laboratorio Central Max Bloch" y que, en caso de existir, nos proporcionara una copia del mismo.

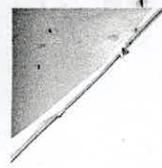
En respuesta a nuestra solicitud, la Lic. Francelia Margarita Rodríguez de Sánchez, Jefe de la Unidad de Administración de Recursos Humanos, mediante memorándum N° 2017-8500-138, nos manifestó que **"no se encuentra ningún Registro o Documento en el Libro de**

Rúbricas que ampare la creación legal del Laboratorio Nacional de este Ministerio en el año 1920..."

Adicionalmente, en esa ocasión, se solicitó a la Sección de Correspondencia y Archivo de este Ministerio que nos informara si dentro de sus archivos se encontraba algún expediente sobre los antecedentes históricos del Laboratorio Central, Hoy Laboratorio Nacional de Referencia, respondiéndonos mediante memorándum 2017-8610-08 que **no se encuentra ningún expediente que contenga dicha documentación.**

En virtud de lo anterior, esta Unidad de Asesoría Jurídica, al buscar dentro de la normativa legal los antecedentes de la creación del laboratorio Nacional de Referencia, encontró lo siguiente:

- a) Primeramente, se buscó en el Diario Oficial N° 234, de fecha 22 de octubre de 1946, en el que se publicó el Decreto N° 134, mediante el cual se creó, entre otros, el Ministerio de Asistencia Social. Sin embargo, en dicho decreto no se hace ninguna mención acerca del Laboratorio Nacional.
- b) Asimismo, se encuentra como antecedente el Código de Salud, promulgado el 28 de abril de 1988, publicado en el Diario Oficial N° 86, del 11 de mayo del mismo año, el cual, en los Arts. 253 y siguientes reconoce la existencia del "**Laboratorio de Control de Calidad**" y establece sus atribuciones y competencias.
- c) Posteriormente, mediante Resolución Ministerial N° 431, de fecha 19 de mayo de 1997, se nominó al Laboratorio Central del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (hoy Ministerio de Salud) con el nombre del **Doctor Max Bloch.**
- d) En fecha 13 de septiembre de 2010, fue creado el Instituto Nacional de Salud, por medio de Acuerdo Ministerial N° 894 y, mediante Acuerdo Ministerial N° 226, de fecha 20 de febrero de 2012, se transfirió a dicho Instituto la dependencia administrativa y operativa del Laboratorio Max Bloch.
- e) Por medio de Acuerdo N° 1864, de fecha 3 de diciembre de 2012, se sustituyó la denominación de la Unidad de Vigilancia Laboratorial por la de "Red de Vigilancia Laboratorial en Salud y **Laboratorio Nacional de Referencia.**"



f) Y, finalmente, se emitió el Acuerdo N° 207, de fecha 19 de enero de 2017, publicado en el Diario Oficial N° 13, Tomo N° 414, de esa misma fecha, en el cual se oficializó la Estructura Organizativa actual de esa Secretaría de Estado, en cuyo Art. 1 se establece que el Instituto Nacional de Salud depende directamente de la Titular.

g) Con relación a las funciones del Laboratorio Nacional de Referencia, además de lo que establece el Art. 242 del Código de Salud, el Manual de Organización y Funciones del Nivel Superior, oficializado por la señora Ministra, mediante Acuerdo N° 1058, de fecha 26 de julio de 2017, establece en el Apartado 1.8, que el Instituto Nacional de Salud depende jerárquicamente del Titular del Ministerio y, entre las Unidades que lo conforman, se encuentra el Departamento de Laboratorios Especializados, el cual está integrado, a su vez, por la Unidad Técnica de Acreditación de Compras, Insumos y Tecnologías y por **la Unidad Técnica de Laboratorio Nacional de Referencia**, cuyas funciones son las siguientes:

1. *"Elaborar, ejecutar y evaluar el plan operativo anual de su unidad.*
2. *Vigilar el funcionamiento de la red de laboratorios públicos y privados que realizan pruebas de interés epidemiológico y riesgo biológico y ambiental a la población.*
3. *Supervisar la realización de los análisis especializados de vigilancia y confirmación en muestras biológicas, ambientales y de alimentos de acuerdo a normas y reglamentos nacionales e internacionales.*
4. *Realizar análisis clínicos especializados para las enfermedades emergente, reemergentes, de baja incidencia y alto riesgo en la salud humana.*
5. *Realizar el análisis especializados para muestras de alimentos, aguas, medioambientales y biológicos, según lo normalizado.*
6. *Mantener y fortalecer el sistema de gestión de la calidad en las áreas de laboratorios especializados.*
7. *Coordinar la elaboración de necesidades de insumos, equipos y servicios, entre otros, de las áreas de laboratorio.*
8. *Vigilar la disponibilidad de insumos, reactivos y equipos.*
9. *Coordinar el Programa de Evaluación Externa de la Calidad del LNR.*
10. *Coordinar con las diferentes áreas de laboratorio la participación en la revisión y actualización de normativa institucional relacionada con la vigilancia laboratorial y otros de importancia internacional.*

11. *Supervisar el cumplimiento de las capacidades básicas establecidas por el Reglamento Sanitario Internacional (RSI) a las oficinas sanitarias internacionales.*
12. *Participar en el plan de capacitación continua del RSI dirigido al personal de las oficinas sanitarias internacionales (OSI).*
13. *Realizar los reportes laboratoriales."*

Cabe señalar que no se ha encontrado otros documentos en los que conste la creación del Laboratorio, por lo que sería el Código de Salud la normativa legal más antigua en la que se hace mención del mismo y las modificaciones que se han realizado con posterioridad corresponden solamente al nombre y a la dependencia jerárquica del mismo, no obstante, sus atribuciones, en lo esencial, no han variado sustancialmente.

En tal sentido, la acreditación del legal funcionamiento del Laboratorio nacional de Referencia se sustenta con la documentación antes relacionada y que le remito adjunta al presente.

De considerar que no es suficiente la documentación remitida, le solicito que delegue a la persona que considere pertinente, a efecto de sostener una reunión, a fin de aclarar cuáles son los documentos que solicita el INER-CIENI de México.

Sin más sobre el particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

DIOS UNIÓN LIBERTAD

CÓDIGO DE SALUD



DIARIO OFICIAL

Director: JOSE OSCAR BRICEÑO

TOMO Nº 299 | San Salvador, Miércoles 11 de Mayo de 1988 | NUMERO 86

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

	Página
Decreto Nº 917.—Reformas al Decreto Legislativo Nº 691, de fecha 18 de Junio de 1987, por el cual se aprobó la transferencia en propiedad de 46 autobuses a favor del Fondo de Financiamiento y Garantía para la Pequeña Empresa (FIGAPE)	2
CONVENIO para la Venta de Productos Agrícolas PL-480/88, hasta por la suma de ₡ 130.000.000.00, destinados al abastecimiento y comercialización interna de trigo, sebo de res y aceite comestible; y Decreto Legislativo Nº 934, aprobándolo	4/16
Decreto Nº 950.—Reformas a la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos	17
Decreto Nº 952.—Reformas a la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos	18
Decreto Nº 953.—Créase el sistema del Escalafón del Personal en INPIEP	20
Decreto Nº 954.—Reforma a la Ley de Salarios en la parte que corresponde al Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos	21
Decreto Nº 955.—CODIGO DE SALUD	22/56
Decreto Nº 962.—Se adiciona un inciso final en el Art. 155 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, y reforma a la Ley de Control de Armas de Fuego Municipales y sus Accesorios	56
Acuerdos Nos. 1760, 1761, 1762 y 1769.—Exención de impuestos a varias actividades, bajo el patrocinio de diferentes Instituciones	57-58

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

Ramo de Hacienda

Acuerdos Nos. 41 y 42.—Sustitúyese el numeral 7) INGRESOS en Presupuestos Especiales de las Instituciones correspondientes a los Ramos de Educación y de Obras Públicas	59-60
---	-------

MINISTERIO DE ECONOMIA

Ramo de Economía

Acuerdo Nº 551.—Reconócese a favor del Ing. Herbert Esmahan, Asesor Técnico del Ministerio de Economía, la suma de ₡ 11.222.50 que cubre los sueldos de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1986	63
Acuerdo Nº 553.—Autorízase el suministro de 4.000.000 de galones de Fuel Oil a la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, para la generación de energía eléctrica	63

MINISTERIO DE DEFENSA Y DE SEGURIDAD PUBLICA

Ramo de Defensa y de Seguridad Pública

Acuerdos Nos. 51, 52, 53, 54, 55 y 56.—Montepíos y pensiones militares	63/66
--	-------

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Ramo de Agricultura y Ganadería

Acuerdo Nº 965.—Reconócese gastos al Ing. José Luis Arana García, Asesor Técnico de Planificación en la Unidad de Planificación y Evaluación de la Reforma Agraria, por el desempeño de una Misión Oficial en el exterior	66
---	----

MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y DE HACIENDA

Ramos de Agricultura y Ganadería y de Hacienda

	Página
Acuerdo Nº 961.—Se celebra contrato con el Sr. Antonio Sánchez Sánchez, para la confección de uniformes del personal del Instituto Regulador de Abastecimientos	67

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Ramo de Salud Pública y Asistencia Social

Acuerdo Nº 81.—Cuotas Mensuales para atender los Gastos de Escritorio y Menudos del Ramo de Salud y Asistencia Social	67
Acuerdo Nº 95.—Se autorizan gastos de Representación y Terminal a favor del Sr. Director General de Salud, por el desempeño de una Misión Oficial en el exterior	67

SECCION CARTELES OFICIALES

De Primera Publicación

Cartel Nº 613.—Aviso de inscripción del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo de la "Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Comunal Agrícola Alfonso Verduzco, de E. L." (ACO-PACC)	68
Carteles Nos. 614 y 615.—Declaratoria de herederos a favor de Dora Maricela Durán Hernández y Manuel de Jesús Marroquín Espinoza	68
Cartel Nº 616.—Aceptación de herencia a favor de Carmen García Rojas y otros	68
Carteles Nos. 617 y 618.—Avisos de subastas seguidos por la Caja de Crédito de Sonsonate y por el Fondo Social para la Vivienda, contra los señores Carlos Borromeo Ponce y Luis Arturo Morales	69

De Segunda Publicación

Cartel N 608.—Título de propiedad a favor de la señora Lucrecia Vásquez	70
Cartel Nº 609.—Título supletorio a favor del Sr. Pedro Antonio Juárez	70
Cartel Nº 610.—Aviso de subasta seguido por el Fondo Social para la Vivienda, contra Rosa Mérida Torres	71

De Tercera Publicación

Carteles Nos. 606 y 607.—Juicio de ausencia seguido por la Caja de Crédito de San Francisco Gotera, contra los señores Guillermo Balza y Virgilio Argueta Martínez	71
--	----



crearen, se registrarán por Reglamentos aprobados por la Junta Directiva.

Art. 231.—Para ser Director de un Centro de Rehabilitación se necesita ser Médico Salubrista o Médico de Rehabilitación; salvo en el caso que no se contare con esta clase de profesionales se podrá nombrar a profesionales con especialidades afines a los objetivos asistenciales del Centro.

Art. 232.—Son atribuciones de los Directores de los Centros de Rehabilitación:

a) Velar por el buen funcionamiento del Centro a su cargo, tanto en la parte técnica como administrativa;

b) Elaborar el plan anual de trabajo del Centro a su cargo, y presentarlo a la Gerencia General dentro de los primeros quince días del año, de acuerdo a lineamientos que esta oficina le señale; y

c) Asistir a las reuniones que se les convoque.

SECCION CINCUENTA

Patrimonio y Financiamiento

Art. 233.—El Patrimonio del Instituto estará formado:

a) Por el aporte del Estado, quien deberá subvencionarlo anualmente de acuerdo a sus necesidades;

b) Por los bienes muebles o inmuebles que a cualquier título adquiera del Estado, de las Municipalidades, de entidades oficiales o particulares;

c) Por los ingresos provenientes de donaciones, herencias, legados, o a cualquier título hecho por particulares;

ch) Por los ingresos provenientes de actos realizados por el Instituto para recaudar fondos: tales, como loterías, turnos, suscripciones y cualquier otra forma lícita que lleve a cabo para los fines indicados;

d) Por las pensiones que pagaren quienes estén en proceso de rehabilitación y tengan posibilidades de hacerlo al tiempo de recibir la atención;

e) Los ingresos y rentas que perciba por los servicios prestados; y

f) Por la ayuda internacional que el Instituto reciba.

SECCION CINCUENTA Y UNO

Fiscalización

Art. 234.—La inspección y vigilancia de las operaciones de la contabilidad estarán a cargo de un Auditor Interno quien ejercerá sus funciones de conformidad con éste Código y sus Reglamentos.

Art. 235.—El Auditor Interno deberá presentar a la Junta Directiva por conducto del Gerente General un informe trimestral de las operaciones contables realizadas. El Auditor Externo revisará y firmará los balances generales, el estado de ingresos y egresos y todos aquellos cuadros de tipo contable que a su juicio lo ameriten.

Art. 236.—El Instituto estará sujeto a la fiscalización de la Corte de Cuentas de la República, quien nombrará un Delegado permanentemente, el cual tendrá por objeto velar porque la administración financiera se ajuste al régimen establecido por la Ley y demás regulaciones especiales.

Art. 237.—El Instituto estará exento de toda clase de impuestos; tasas y contribuciones fiscales e impuestos municipales establecidos o que se establezcan.

Art. 238.—Siempre que una asociación integrada por limitados físicos o cualquier asociación que tenga fines relacionados con la Rehabilitación, pretenda obtener personalidad jurídica, previo a la aprobación de sus estatutos, el Ministerio del Interior o la oficina a cuyo cargo esté dicha aprobación, mandará oír la opinión del Instituto.

El Instituto llevará un registro de todas las instituciones, patronatos, asociaciones, servicios, programas y proyectos que haya en el país, vinculados con la invalidez y la rehabilitación de minusválidos y proporcionará mecanismos para su coordinación e integración.

Art. 239.—Toda asociación, corporación o fundación de utilidad pública que perciba fondos estatales, de particulares o ayuda internacional, a cualquier título, de los que se ha manifestado, que han sido destinados como ayuda para minusválidos, está obligado a permitir al Instituto la inspección de sus actividades únicamente a efecto de comprobar que dichos fondos han sido correctamente empleados para los fines a que fueron destinados.

La negativa de la entidad involucrada a permitir la inspección del Instituto hará presumir malversación de sus fondos.

Art. 240.—Los patronatos que presten sus servicios a los diferentes Centros de Rehabilitación del Instituto, quedan sujetos a la regla establecida en el artículo anterior, sin perjuicio de lo estipulado en la "Ley del Patronato de Centros Asistenciales".

Art. 241.—El Instituto velará por el buen funcionamiento y desarrollo del deporte de las personas que sufren de alguna limitación física.

Toda federación u organización a nivel nacional que se constituya con objeto de promover o regular el deporte de limitados físicos deberá incluir en su Junta Directiva a un representante del Instituto.

El Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, no aprobará ninguna federación de esta índole que no incluya en sus Estatutos la disposición señalada en el inciso anterior, ni lo hará sin oír previamente la opinión del Instituto.

El Instituto tiene la facultad de organizar juegos nacionales o internacionales de limitados físicos y de vigilar la participación de nacionales en competencias celebradas en el exterior, mientras no se constituyan las federaciones a que se refiere este artículo.

SECCION CINCUENTA Y DOS

Laboratorios de Salud

Art. 242.—El Ministerio contará con un sistema de apoyo de laboratorios de salud. Dicho sistema tendrá un laboratorio central que se encargará de:

- a) Preparar algunos productos biológicos de utilidad profiláctica o curativa y del control de calidad de los que produzcan otros laboratorios nacionales o privados o que se importen del extranjero;
- b) Preparar las normas y supervisar las actividades de los laboratorios de los organismos locales de salud;
- c) Proponer las normas para la dotación de equipos y materiales de los laboratorios de los organismos regionales y locales de salud;
- ch) Dar adiestramiento al personal de laboratorios, según lo disponga el Ministerio;
- d) Practicar los exámenes de laboratorio que acuerde el Ministerio;
- e) Realizar estudios e investigaciones científicas sobre los problemas nacionales de salud; y
- f) Todas las demás acciones que el Ministerio estime convenientes.

SECCION CINCUENTA Y TRES

Del control de calidad

Art. 243.—Todas las especialidades farmacéuticas, alimentos de uso médico y dispositivos terapéuticos, oficiales o no para uso humano o veterinario y cosméticos importados o fabricados en el país estarán sujetos al control de calidad que por este Código y sus Reglamentos se establece, el cual será ejercido por el laboratorio de control de calidad adscrito al Ministerio.

Art. 244.—Los productos anteriormente mencionados, deberán cumplir con las normas de calidad que se establezcan en este Código, los Reglamentos respectivos y las normas internacionales, debiendo comprobar su cumplimiento mediante los análisis correspondientes, que se efectuarán con las técnicas y procedimientos establecidos.

Art. 245.—Los análisis tendrán por finalidad comprobar si un determinado producto químico, especialidad farmacéutica, producto farmacéutico oficial o no para uso humano o veterinario, alimentos de uso médico y dispositivos terapéuticos o cosméticos, han sido producidos o elaborados cumpliendo las normas de calidad requeridas, así como si su composición corresponde a la fórmula que lo ampara, en las cuantías indicadas en aquéllas, la pureza de sus componentes, sus propiedades terapéuticas y su actividad química.

Art. 246.—El Consejo Superior de Salud Pública, autorizará la importación y expendio en el país de las especialidades farmacéuticas y productos farmacéuticos, químicos y oficinales, previo los análisis previstos en el artículo anterior.

Lo mismo se observará para autorizar la fabricación y expendio de especialidades farmacéuticas y productos oficinales producidos en el país.

Art. 247.—La inscripción previa a la importación, fabricación y expendio de un producto

farmacéutico para uso humano o veterinario en empaques especiales y exclusivos, solo podrán efectuarse cuando su análisis resulte que cumple con los requisitos de calidad y demás exigidos por este Código y sus Reglamentos.

Art. 248.—También se observará lo dispuesto en el artículo anterior cuando se desee obtener autorización de cualquier producto farmacéutico u oficinales para fabricar, importar o expendir sin la característica que se menciona en el artículo anterior.

SECCION CINCUENTA Y CUATRO

Del Organismo Encargado del Control de Calidad

Art. 249.—El Control de Calidad de los productos a que se refiere el artículo 243 de este Código, estará a cargo del Ministerio.

Art. 250.—El Ministerio deberá ejercer el control de calidad que por este Código se encomienda en los casos siguientes: a) a solicitud del Consejo Superior de Salud Pública, en los casos previstos por este Código y sus Reglamentos o cuando por alguna circunstancia especial aquel considere necesario verificar respecto de un producto determinado; b) a solicitud de cualquier persona o institución interesada y c) de oficio cada cinco años por lo menos respecto de los productos mencionados en este Código que estuvieren ya inscritos y autorizados.

En los casos en que el control lo ejerza de oficio, los resultados los hará del conocimiento del Consejo Superior de Salud Pública a fin de que éste, en su caso tome las medidas convenientes.

Art. 251.—Cuando se trate de especialidades farmacéuticas o productos oficinales que contengan estupefacientes, se exigirá además el cumplimiento de los requisitos del Reglamento de Estupefacientes.

Art. 252.—Si del análisis verificado se constata que un producto de los sometidos al presente Código no cumple con las normas de calidad establecidas o constituye un peligro para la salud, o no responde a la finalidad para la cual es ofrecido al público el Ministerio pondrá en conocimiento de la Junta respectiva y del Consejo a fin de que éste proceda conforme al presente Código y sus Reglamentos.

SECCION CINCUENTA Y CINCO

Del Laboratorio de Control de Calidad

Art. 253.—El Laboratorio estará encargado de practicar todos los análisis a que se refiere el presente Código y sus Reglamentos, y podrá proponer a la Junta respectiva o al Consejo, previos los estudios pertinentes que al efecto deberá realizar, el establecimiento de las normas de calidad a que deberán sujetarse los productos sometidos a este control, o la modificación de las ya existentes, a fin de que aquéllas, si lo juzga conveniente, les dé carácter obligatorio.



Art. 254.—El Laboratorio estará encargado de desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

1º) Comprobar la identidad, pureza, inocuidad, eficacia y correspondencia con la norma establecida de los productos sujetos a este Código y sus Reglamentos;

2º) Verificar los análisis físicos, químicos, microbiológicos, y análisis especiales;

3º) Elaborar informes basados en los resultados obtenidos de los análisis realizados y remitirlos a la Junta respectiva y al Consejo;

4º) Diseñar sistemas de muestreo, que aseguren la representatividad de las muestras para ser remitidas a la Junta respectiva y al Consejo;

5º) Servir de asesor en la elaboración de las normas de Control de calidad de los productos reglamentados; y

6º) Investigar nuevos y mejores métodos de análisis.

Art. 255.—El Laboratorio verificará todos los análisis a que se refiere el presente Código y sus Reglamentos y que le fueren encomendados. Las especificaciones que deben de cubrir los productos deben ser las establecidas en la farmacopea salvadoreña o en su defecto por la farmacopea internacional o de países extranjeros que hayan sido autorizados y aceptados por el Consejo, el Ministerio o las Juntas.

Art. 256.—El Laboratorio verificará y evaluará la calidad de los productos sujetos a este Código y sus Reglamentos, remitidos por la Junta respectiva o el Consejo; pero cuando exista imposibilidad de efectuar los análisis en el laboratorio, el Ministerio delegará la realización del análisis en un laboratorio externo especializado, nacional o extranjero, previamente calificado por el mismo en base a capacidad científica y técnica.

Art. 257.—El Laboratorio estará formado por las secciones que establezca el Reglamento y estará dotado del equipo y maquinaria necesarios y apropiados a la naturaleza de sus funciones y funcionará bajo la dirección técnica de profesionales químicos farmacéuticos inscritos en la Junta respectiva y quienes deberán ser seleccionados por concurso u oposición. Contará con el personal administrativo y técnico que fuere necesario.

Art. 258.—Ningún miembro del personal del Laboratorio podrá desempeñar los cargos de Regente, Jefe de Control de Calidad, u otro en que de cualquier manera intervenga en la parte técnica de laboratorios particulares o droguerías ni tampoco las funciones de Visitador Médico.

Art. 259.—Los informes se rendirán según el caso a la Junta respectiva, al Consejo o a particulares interesados relacionados con los medicamentos u otros productos sujetos a inscripción o autorización y deberán fundamentarse en los análisis realizados por el laboratorio.

Art. 260.—De los dictámenes rendidos por el laboratorio en base a los análisis presentados, se podrá solicitar un nuevo análisis para ante el mismo laboratorio; quien podrá ordenar nuevo análisis en un laboratorio externo especializado a costa del interesado

Art. 261.—En base al dictamen, el laboratorio podrá extender certificados de calidad a la parte interesada.

Art. 262.—Todos los servicios que preste el laboratorio causarán derechos de conformidad con las tarifas que se establezcan.

Se prohíbe la prestación gratuita de servicios por parte del laboratorio, pero podrán establecerse tarifas preferenciales para instituciones de beneficencia pública u organizaciones de servicio social.

Art. 263.—Los derechos de análisis y de cualquier otro servicio que preste el laboratorio serán enterados en la colecturía que se determine, mediante la orden de pago respectiva.

Art. 264.—El Ministerio tendrá adscrito a los laboratorios centrales, un laboratorio especial de bromatología; cuando las necesidades lo demanden podrá establecer y mantener laboratorios de este tipo en las Direcciones Regionales o en otros organismos de salud; debiendo mantener en eficiente funcionamiento los laboratorios de sus dependencias propiciando actividades para mejorar y ampliarlos.

SECCION CINCUENTA Y SEIS

Estadísticas de Salud

Art. 265.—El Ministerio tendrá a su cargo, en colaboración con otros organismos públicos, autónomos o municipales y sin perjuicio de las actividades propias de ellos, la recolección, clasificación, tabulación, interpretación, análisis y publicación de datos bio-demográficos sobre población, natalidad, morbilidad, mortalidad y otros que creyere convenientes; lo mismo que respecto a las diversas actividades de los organismos de salud, públicos y privados y de toda información que pueda tener alguna repercusión sobre las acciones de promoción que pueda tener alguna repercusión sobre las acciones de promoción, protección, recuperación de la salud y rehabilitación. Efectuará además: Los análisis estadísticos de las labores de los organismos de salud pública para evaluar el resultado de las tareas cumplidas.

Art. 266.—Todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, estarán obligadas a suministrar al Ministerio, dentro del plazo que éste fije, todos los datos que solicite para completar sus estadísticas.

Art. 267.—El Ministerio coordinará con la Dirección General de Estadísticas y Censos sus acciones y se suministrarán mutuamente las informaciones estadísticas que requieran para completar sus registros.

Art. 268.—Toda defunción ocurrida en cualquier establecimiento de salud pública o privada será certificada conforme la clasificación estadística internacional de enfermedades, traumatismos y causas de defunción; durante las primeras veinticuatro a setenta y dos horas.

Art. 269.—Los datos que el Ministerio ha de recolectar, clasificar, tabular, analizar, interpretar y publicar, serán detallados en un reglamento especial

El Suscrito Notario CERTIFICA: la fidelidad y conformidad de
la presente fotocopia con el original que tuvo a la vista, la cual
consta de dos folios y para los efectos del artículo
Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción
Voluntaria y de Otras Diligencias, extendo, firmo y sello la
presente en la ciudad de San Salvador, a los
doce días del mes de
marzo de dos mil dieciocho

[Handwritten signature]



MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
REPUBLICA DE EL SALVADOR, C. A.



OFICIO No. 96-8610-

19 de mayo de 1997

fecha

HOY SE EXPIDIO LA RESOLUCION MINISTERIAL No. 431, QUE DICE: "El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, San Salvador a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete. CONSIDERANDO:

- I. Que es un deber del Estado y sus instituciones públicas reconocer y honrar a los ciudadanos que prestan servicios relevantes a la Patria y a sus habitantes.
- II. Que la persona ciudadano salvadoreño, Doctor Max Bloch, ha desarrollado fecunda labor en los campo médicos de laboratorio clínico, investigación, docencia y patología clínica, durante sus 45 años de ejercicio profesional.
- III. Que ha desempeñado relevantes cargos como Jefe del Departamento de Patología Clínica del Hospital Nacional Rosales en 1952, Director del Instituto de Investigaciones Médicas del Hospital Nacional Rosales en 1969, Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador en 1972, Presidente del Colegio Médico de El Salvador, miembro del Consejo Superior de Salud Pública, miembro del Comité Editorial de la Revista Sangre (España). Director del Laboratorio de Patología Clínica "Alvarez Alemán".
- IV. Ha sido miembro distinguido de diferentes sociedades médicas como el Colegio Médico de El Salvador, la Sociedad de Medicina Interna de El Salvador, la Sociedad de Hematología de El Salvador, The International Society of Hematology, Pan American Cancer Cytology Society, The Royal Society of Tropical Medicine and Hygiene, The American Society of Clinical Pathologist.
- V. Maestro de muchas generaciones de médicos en las áreas de Bacteriología y de Medicina Interna de la Escuela de Medicina de la Universidad de El Salvador.
- VI. Autor de múltiples artículos en diferentes obras de Hematología, Citología, Enfermedades Infecciosas, Inmunología, Genética y Epidemiología.
- VII. Autor de 249 trabajos científicos sobre múltiples temas médicos.

HOY SE EMITIÓ EL ACUERDO QUE DICE N° 894. En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día trece de septiembre de dos mil diez. La suscrita, en su calidad de Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, en base a las facultades que le confieren los Artículos 41 numeral 7, y 271 ambos del Código de Salud, y **CONSIDERANDO:** a) Que la nueva Política de Salud está plasmada en el documento "Construyendo la Esperanza" y que en dicho documento se ha establecido la Regulación del Sistema Nacional de Salud, Estrategia 5. "Crear un Sistema Nacional de Investigación en Salud que permita generar nuevo conocimiento con relación a los problemas de salud nacionales, asignar recursos de manera eficiente y fortalecer las capacidades humanas e interinstitucionales para producir la evidencia necesaria que sustente las decisiones"; b) Que la reforma de salud tiene entre uno de sus ejes prioritarios la creación del Instituto Nacional de Salud, **ACUERDA:** a) Crear El Instituto Nacional de Salud, que podrá abreviarse I.N.S., como una organización científico-técnica subordinada al Ministerio de Salud que liderará la búsqueda de mejoras sustantivas en el tema salud. b) El Instituto Nacional de Salud se conformará inicialmente a partir de una reorganización de los recursos disponibles en el MSPAS. c) La misión del INS será la de generar, transmitir y difundir conocimientos científicos y tecnológicos y promover su incorporación para la solución de los problemas de salud de la población de El Salvador. d) Entre sus componentes tendrá la Escuela de Gobierno en Salud, concebido este como un centro para el desarrollo de capacidades de gobierno y conducción que aseguren el desarrollo de políticas públicas y del sistema de salud en beneficio de toda la población salvadoreña. e) Elaborar la normativa interna del Instituto, donde se establezcan y determinen, la estructura y organización del I N S. **COMUNIQUESE.** La Ministra de Salud Pública y Asistencia Social (F) M.I. Rodríguez.



DIOS UNIÓN LIBERTAD

Maria Isabel Rodríguez
MINISTRA



HOY SE EMITIÓ EL ACUERDO N° 226 **QUE DICE.** En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del veinte de Febrero de dos mil doce. La suscrita, en su calidad de Ministra de Salud, en base a las facultades que le confieren los Artículos 41 numeral 7 y 271 ambos del Código de Salud, y **CONSIDERANDO:** I) Que con fecha trece de septiembre de dos mil diez, por medio del Acuerdo Ministerial número 894 fue creado El Instituto Nacional de Salud, que se abrevia I.N.S. II) Que la misión del INS es la de generar, transmitir y difundir conocimientos científicos y tecnológicos y promover su incorporación para la solución de los problemas de salud de la población de El Salvador, y en consonancia con la Estrategia 5: plasmada en el documento "Construyendo la Esperanza" se estableció la crear un Sistema Nacional de Investigación en Salud que permita generar nuevo conocimiento con relación a los problemas de salud nacionales, para producir la evidencia necesaria que sustente las decisiones. III) Que es necesario organizar y agrupar al interior del Instituto Nacional de Salud la parte referida a las plataformas tecnológicas de las que dispone el Ministerio de salud en el área de laboratorio para lograr coherencia con los fines del Instituto. **POR TANTO:** con base a los considerandos anteriores se **ACUERDA:** 1) Transferir al I.N.S. la dependencia administrativa y operativa del Laboratorio Max Block, que incluye entre otras las plataformas tecnológicas de Microbiología, Toxicología, Biomolecular, Inmunoserología, fisicoquímico, Entomología, Apoyo a Laboratorio y Gestión de redes incluyendo en esta última la coordinación con el Banco de Sangre y la red de laboratorios clínicos. **COMUNÍQUESE.** La Ministra de Salud (F) M.I. Rodríguez.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

María Isabel Rodríguez
Ministra





DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: **Edgard Antonio Mendoza Castro**

TOMO N.º 997

SAN SALVADOR, MARTES, 1 DE DICIEMBRE DE 2012

NÚMERO 232

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional)

SUMARIO

	Pág.
ORGANO LEGISLATIVO	
Decretos Nos. 217, 218 y 219.- Modificaciones en la Ley de Presupuesto.	4-20
ORGANO EJECUTIVO	
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	
Acuerdo No. 370.- Se autoriza el traslado de equipo al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública/Dirección General de Centros Penales.	21
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN RAMO DE GOBERNACIÓN	
Estatutos de la Asociación Civil Alimentos Solidarios y Acuerdo Ejecutivo No. 295, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.	21-35
MINISTERIO DE ECONOMÍA	
RAMO DE ECONOMÍA	
Decreto No. 229.- Se ordena reposición de inscripción en libro que lleva el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, a nombre del señor Cristóbal Escobar.	36
Acuerdos Nos. 901, 1001, 1002, 1003 y 1037.- Nombramientos en diferentes cargos en el Ramo de Economía.	37-38
MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACIÓN	
Acuerdo No. 15-1299.- Se aprueba plan de estudio actualizado a la Universidad de Oriente.	39
Acuerdos Nos. 15-1302 y 15-1422.- Se delegan funciones a personal del Ramo de Educación.	39-41
Acuerdo No. 15-1339.- Nombramientos en diferentes cargos en el Ramo de Educación.	41-42
Acuerdo No. 15-1378.- Se aprueba actualización de plan de estudio a la Universidad Doctor Andrés Bello.	42
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL	
Acuerdo No. 127.- Se otorgan condecoraciones militares.	43
Acuerdo No. 128.- Se autoriza la permuta con la empresa Siemens, S.A., de equipo que se encuentra registrado en el inventario del Hospital Militar Central.	43-44
Acuerdos Nos. 129 y 133.- Se dejan sin efecto asimilaciones conferidas por medio de los Acuerdos Ejecutivos Nos. 57 y 118, de fechas 29 de marzo de 2007 y 7 de noviembre de 2005, respectivamente.	44
Acuerdo No. 130.- Se solicita la intervención del Fiscal General de la República, para que comparezca ante notario a otorgar diligencias de remediación de inmuebles.	45-46
Acuerdo No. 131.- Se asigna montepío militar a favor de la señora María Inés Gálvez de Mejía.	47
Acuerdo No. 132.- Se asigna nombre al Grupo de Operaciones Aéreas de la Primera Brigada Aérea.	47
MINISTERIO DE SALUD RAMO DE SALUD	
Acuerdo No. 1864.- Se modifica la denominación de la Unidad de Vigilancia Laboratorial y de las Áreas que la conforman.	48

MINISTERIO DE SALUD
RAMO DE SALUD

ACUERDO No. 1864

San Salvador, 3 de diciembre de 2012

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD**CONSIDERANDO**

- I. Que la Constitución de la República en sus artículos 65 y 69 inciso 2°, establece que la salud de los habitantes constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento, asimismo obliga a controlar la calidad de los productos alimenticios y las condiciones ambientales que puedan afectar la salud y el bienestar;
- II. Que de conformidad al Art. 42 del Código de Salud, esta Cartera de Estado es la encargada de ejecutar las acciones de promoción y protección de la salud de los habitantes;
- III. Que de conformidad al Art. 242, 253 y 254 del Código de Salud, los cuales establecen entre otros la obligación de realizar estudios e investigaciones científicas sobre los problemas nacionales de salud, practicar y verificar los análisis a que se refiere el presente Código;
- IV. Que a través de Acuerdo Ministerial número 894, fue creado el Instituto Nacional de Salud, el cual puede abreviarse I.N.S., cuya Misión es la de generar, transmitir, y difundir conocimientos científicos y tecnológicos, así como promover su incorporación para la solución de los problemas de salud de la población en El Salvador;
- V. Que a través de Acuerdo Ministerial número 226, se establece que se transfiere al Instituto Nacional de Salud, la dependencia administrativa y operativa del Laboratorio Max Block, incluyendo las plataformas tecnológicas de Microbiología, Toxicología, Biomolecular, Inmunoserología, fisicoquímica, entomología, Apoyo a Laboratorio y Gestión de redes laborales entre otros.
- VI. Que de acuerdo a lo establecido en los considerandos anteriores y con el propósito de responder a la nueva estructura organizativa de la Red Nacional de Vigilancia Laboratorial en Salud y Laboratorio Nacional de Referencia, se hace necesario modificar la denominación de la Unidad de Vigilancia Laboratorial y las Áreas que la conforman.

POR TANTO: en uso de las facultades legales conferidas **ACUERDA:**

Art. 1.- Sustituir la denominación de la Unidad de Vigilancia Laboratorial, por la de "Red Nacional de Vigilancia Laboratorial en Salud y Laboratorio Nacional de Referencia".

Art. 2.- Sustituir la denominación de las Áreas de la Unidad de Vigilancia Laboratorial, de la siguiente forma: "Área de Laboratorio de Vigilancia en Salud", en sustitución de "Área de Laboratorio Clínico"; "Área de Laboratorio de Control de Calidad de Alimentos y Toxicología", en sustitución de "Área de Laboratorio de Control de Calidad de Alimentos y Aguas"; y "Área de Laboratorio de Salud y Medio Ambiente", en sustitución de "Área de Laboratorio de Seguridad Microbiológica Ambiental".

Art. 3.- El presente Acuerdo, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE.

Dr. EDUARDO ANTONIO ESPINOZA FIALLOS,

Viceministro de Políticas de Salud,

encargado del Despacho.



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO Nº 414

SAN SALVADOR, JUEVES 19 DE ENERO DE 2017

NUMERO 13

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO EJECUTIVO			
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL			
RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL			
Estatutos de la Iglesia Misión Cristiana Sión Internacional y Acuerdo Ejecutivo No. 148, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.	4-6	Acuerdo No. 1615.- Se modifica parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad incentivada, solicitado por la sociedad Exportadora Nemtex, Sociedad Anónima de Capital Variable.....	28-37
Escrituras públicas, estatutos de las Asociaciones "Salvadoreña Contra el Cáncer Katherine Rosas" y "Comunal Santa Eduvigis" y Acuerdos Ejecutivos Nos. 327 y 336, aprobándoles sus estatutos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.	7-24	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
MINISTERIO DE ECONOMÍA			
RAMO DE ECONOMÍA			
Acuerdo No. 800.- Se revocan beneficios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización otorgados a la sociedad Trans América Textil El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable.	25-26	RAMO DE EDUCACIÓN	
Acuerdo No. 1583.- Se rectifica el considerando III del Acuerdo No. 800 de fecha 31 de mayo de 2016.	26-27	Acuerdos Nos. 15-1779, 15-1782 y 15-1988.- Reconocimiento de estudios académicos.	38-39
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES			
RAMO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES			
Acuerdo No. 414.- Se designa a personal de la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental del MARN, como encargados de la Ventanilla Única MARN-CAYAGUANCA.	50	Acuerdo No. 15-1788.- Se aprueba Instructivo para la Autorización y Funcionamiento del Nivel de Educación Inicial en Instituciones Educativas Oficiales y Privadas.	39-46
MINISTERIO DE SALUD			
RAMO DE SALUD			
Acuerdo No. 207.- Estructura organizativa del Ministerio de Salud.	46-49		

- b) Vice Ministerio de Políticas de Salud;
- c) Gerencia General de Operaciones;
- d) Instituto Nacional de Salud;
- e) Dirección de Planificación;
- f) Unidad de Auditoría Interna;
- g) Unidad de Comunicaciones;
- h) Unidad de Asesoría Jurídica;
- i) Oficina de Acceso a la Información Pública;
- j) Oficina de Relaciones Internacionales y Cooperación en Salud; y
- k) Programas Ministeriales Especiales.

Las relaciones con las entidades externas tales como: Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD), Comisión Intersectorial de Salud (CISALUD), Comisión Nacional Contra el VIH (CONAVIH), Consejo Nacional del Sistema de Emergencias (CONASEM), Comité Directivo del Sistema Nacional de Salud, Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria (CONASAN), y las Asesorías Ministeriales, serán de manera directa con la Titular.

Art. 2.- Del Vice Ministerio de Políticas de Salud dependen:

- a) Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones;
- b) Dirección de Vigilancia Sanitaria;
- c) Dirección de Tecnologías Sanitarias;
- d) Dirección de Regulación y Legislación en Salud;
- e) Dirección de Salud Ambiental;
- f) Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos;
- g) Unidad de Género;
- h) Unidad de Promoción de la Salud; y
- i) Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres en Salud.

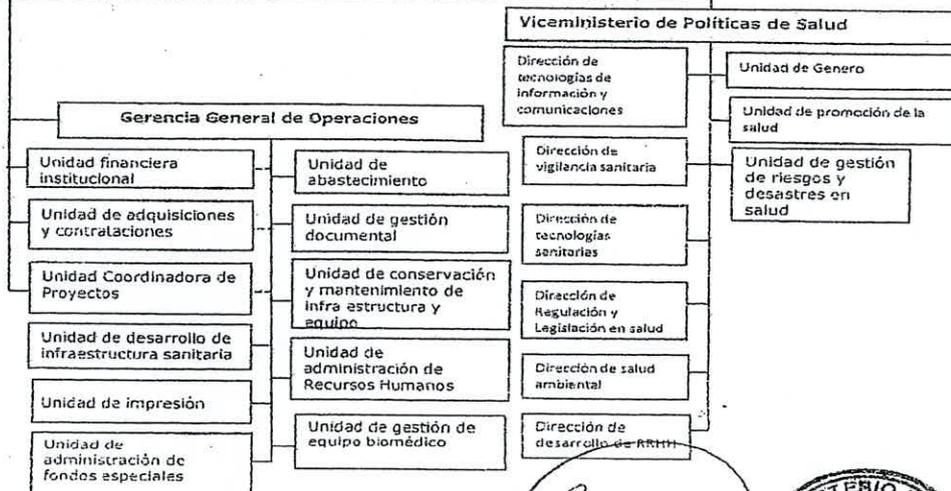
Art. 3.- Del Vice Ministerio de Servicios de Salud, dependen:

- a) Dirección Nacional del Primer Nivel de Atención;
- b) Dirección Nacional de Hospitales de Segundo Nivel de Atención;
- c) Dirección Nacional de Calidad en Salud;
- d) Dirección Nacional de Enfermedades Infecciosas;
- e) Dirección Nacional del Sistema Emergencias Médicas;
- f) Dirección Nacional de Enfermedades no Transmisibles;
- g) Unidad de Atención Integral a la Mujer, Niñez y Adolescencia;



MINISTERIO DE SALUD

EL SALVADOR
REPUBLICA DE LA AMÉRICA CENTRAL



Autoriza:

Doctora Elvia Violeta Menjívar Escobar
Ministra de Salud
San Salvador, 7 de diciembre del 2016



DIARIO OFICIAL - San Salvador, 19 de Enero de 2017.

1.8 Instituto Nacional de Salud

Misión

Encontrar soluciones científicas a los principales problemas de salud de la población.

Visión

Seremos un referente internacional en investigación y generación de talento humano en salud.

Objetivos

General

Generar, promover y realizar investigación científica en salud, la formación continua del talento humano y fortalecer la capacidad del Laboratorio Nacional de Referencia, así como proponer normativa institucional para el desarrollo de los procesos del INS, a fin de disponer de conocimiento científico, tecnológico y educativo para la solución de los problemas de salud pública.

Específicos

1. Fortalecer al INS, para que ejerza la rectoría de la investigación científica en salud y de la formación continua del talento humano en salud.
2. Promover y realizar investigación científica en salud de acuerdo al perfil epidemiológico del país.
3. Fortalecer la formación y educación continua del personal de salud, a través de la Escuela de Gobierno en Salud.
4. Fortalecer la capacidad de investigación y vigilancia en salud; y control de calidad del Departamento de Laboratorios Especializados.

Funciones

1. Formular, dar seguimiento y evaluar el Plan Operativo Anual del INS.
2. Gestionar, diseñar e implementar políticas, leyes e instrumentos técnicos para el funcionamiento del INS.
3. Gestionar progresivamente los recursos humanos calificados para el ejercicio de sus funciones, garantizando su formación continua.

4. Planificar, organizar, realizar y difundir investigaciones, estudios y encuestas nacionales periódicas, relacionadas con el sector salud, de acuerdo al perfil epidemiológico del país y en función de las necesidades del Sistema Nacional de Salud.
5. Capacitar y certificar al personal en los diferentes niveles de las Redes Integradas e Integrales de Servicios de Salud.
6. Desarrollar las competencias necesarias de cuadros estratégicos, ya sean gerenciales, medios y estratégicos en salud, del sistema de salud.
7. Garantizar la calidad y confiabilidad de los resultados de los reportes de laboratorio para la vigilancia epidemiológica.
8. Organizar las redes de laboratorios especializados como apoyo a la docencia, investigaciones, planes y programas que impulsa el Sistema Nacional de Salud.
9. Coordinar la formulación del plan estratégico institucional, en coherencia con el Plan Estratégico Institucional y la Política Nacional de Salud.
10. Divulgar el conocimiento científico generado por el Instituto Nacional de Salud.
11. Planificar, producir y participar en la elaboración de material audiovisual, radial o escrito para dar a conocer las acciones y difusión de conocimientos científicos y tecnológicos generados en el INS.

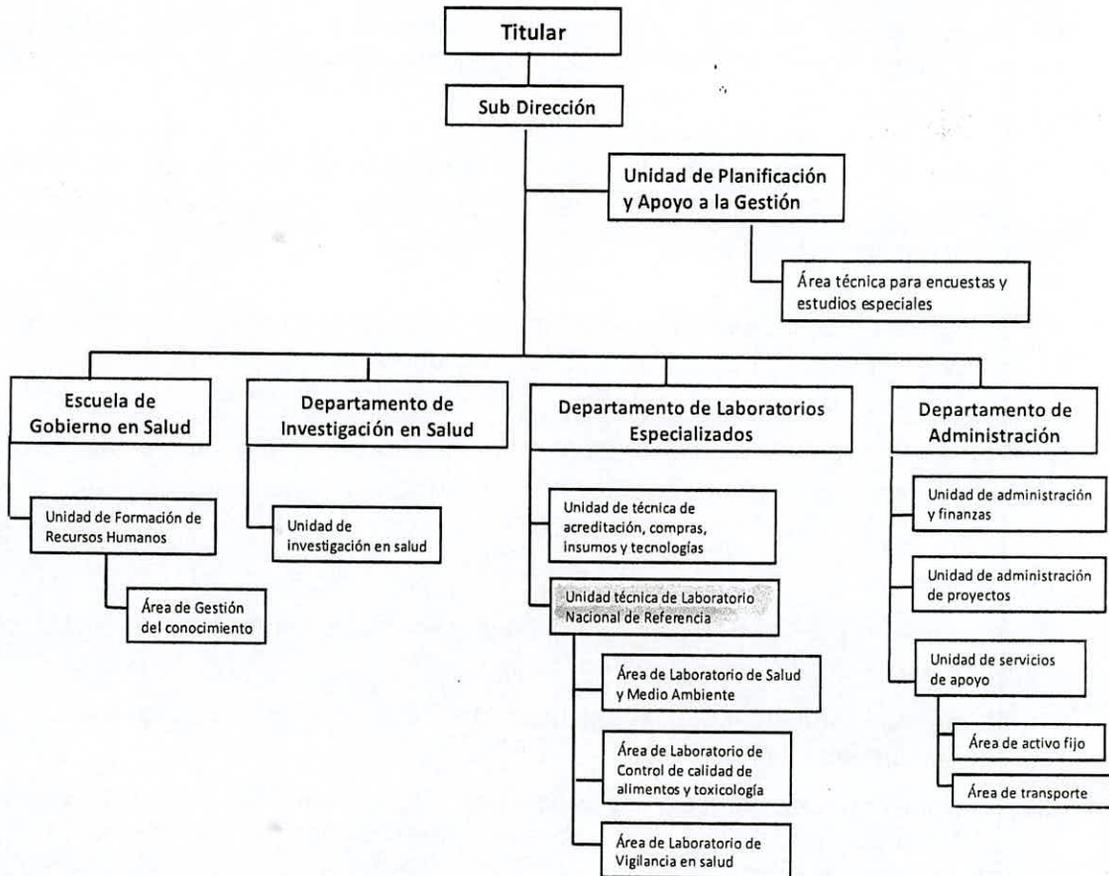
Dependencia jerárquica

Titular del Ministerio

Dependencias que conforman el INS

- A) Unidad de Planificación y Apoyo a la Gestión
- B) Escuela de Gobierno en Salud.
- C) Departamento de Investigación.
- D) Departamento de Laboratorios Especializados.
- E) Departamento de Administración.

Estructura Organizativa



Descripción de las dependencias que integran el INS

A) Unidad de planificación y apoyo a la gestión

Objetivos

General

Contribuir a la conducción del proceso de formulación de planes de las distintas dependencias del INS, promover encuestas nacionales, gestión de proyectos e investigaciones en salud de interés nacional e internacional.

Específicos

1. Apoyar en el proceso de planificación estratégica y operativa en el Instituto Nacional de Salud, en función de las prioridades institucionales del MINSAL y la Política Nacional de Salud.
2. Desarrollar procesos de evaluación del Plan Operativo Institucional, mediante la generación de métodos de análisis de indicadores de resultados.
3. Planificar, conducir e implementar encuestas nacionales y brindar asistencia técnica en la gestión de proyectos e investigaciones en salud.

Funciones

1. Formular el Plan Estratégico Quinquenal y el Plan Operativo Anual (POA) del INS, y el específico de su unidad.
2. Monitorear trimestralmente la ejecución del POA y realizar evaluación anual de los resultados e impactos del POA y PEI.
3. Informar oportunamente a la sub dirección, las necesidades de ajustes al plan estratégico y planes operativos para minimizar los riesgos que puedan afectar los objetivos institucionales.
4. Producir datos que permitan comparar, dar seguimiento y generar indicadores que faciliten la toma de decisiones en términos de formular políticas, planes y proyectos de intervención, investigación y encuestas en salud.
5. Proporcionar asistencia técnica a las dependencias del INS, sobre el uso de los sistema de información producir datos que permitan comparar, dar seguimiento y generar indicadores que faciliten la toma de decisiones en términos de formular políticas, planes y proyectos de intervención e investigación.
6. Producir informes de análisis de resultados optimizando el uso de los sistemas estadísticos dependientes del INS y otras fuentes relacionadas a la salud.
7. Proporcionar asistencia técnica a las dependencias del MINSAL, para la elaboración y formulación de planes, proyectos, investigaciones y encuestas en salud.

8. Asesorar a la sub dirección en la materia de previsión de recursos financieros, técnicos y de infraestructura en concordancia con las políticas, planes estratégicos, programas, proyectos, investigaciones y encuestas en salud.
9. Formular el presupuesto anual de la unidad, de acuerdo a las prioridades instituciones establecidas.
10. Proporcionar asistencia técnica para el desarrollo de la minería de datos del INS para explotación de registros estadísticos y de otras fuentes relacionadas con la salud.
11. Conservar y mantener actualizadas las bases de datos de diferentes fuentes del INS para el seguimiento de tendencias de indicadores y retroalimentación de programas y proyectos de salud e investigación.
12. Planificar, coordinar y ejecutar la gestión efectiva de encuestas desarrolladas por el INS.
13. Monitoreo y evaluación del trabajo de campo realizado en las encuestas.
14. Apoyar en el diseño y administración de la elaboración de informes de resultados de encuestas e investigaciones del INS.
15. Proporcionar asistencia técnica en el análisis estadístico para la evaluación de desempeño del INS.
16. Actualizar la plataforma Web del INS.
17. Proporcionar asistencia técnica al personal del INS para la formulación de proyectos de desarrollo institucional, revisión de protocolos de investigación, revisión de bases de datos, docencia en metodología de la investigación en salud.
18. Realizar investigaciones con énfasis en salud ambiental determinados por factores ambientales físicos, químicos y biológicos que puedan afectar a la población.
19. Elaborar artículos científicos para ser publicados a revistas nacionales e internacionales.

Áreas que conforman la Unidad de Planificación

a) Área técnica para encuestas y estudios especiales

Objetivo

Planificar, ejecutar, dirigir y procesar encuestas, estudios especiales, investigaciones con el fin de crear informes de resultados acordes a las necesidades institucionales y el cumplimiento de estándares nacionales e internacionales, que reflejen la situación de salud existente y que permitan la toma de decisiones.

Funciones

1. Elaborar, ejecutar y evaluar el plan operativo anual del Área.
2. Elaborar y participar en proyectos de investigación.
3. Participar en la elaboración y actualización de la normativa institucional relacionada con la salud ambiental e investigación.
4. Elaborar artículos científicos para ser presentados a revisitas nacionales e internacionales.
5. Participar en la elaboración del plan de capacitación continua que coordina Escuela de Gobierno en salud con énfasis en georreferenciación y metodología de la investigación.
6. Impartir capacitaciones, entrenamientos y asesoría técnica en temas especializados para contribuir en la formación continua del recurso humano.
7. Recopilar, revisar, ordenar y procesar datos demostrativos y comparativos de diversa índole, utilizando paquetes estadísticos y ofimáticos para la generación de reportes de estadística, investigación, estudios especiales entre otros.
8. Producir datos que permitan comparar, dar seguimiento y generar indicadores que faciliten la toma de decisiones en términos de formular políticas, planes y proyectos de intervención, investigación y encuestas en salud.
9. Realizar cálculos estadísticos descriptivos, analíticos e inferencial, muestreos utilizando métodos estadísticos para investigaciones, estudios especiales y manejo de minería de datos.
10. Planificar, coordinar y ejecutar encuestas desarrolladas por el INS.
11. Diseñar formularios y encuestas a través de la identificación de variables y su incorporación en formularios de recolección de datos, para estandarizar la recolección de información estadística e investigaciones.
12. Realizar monitoreo y evaluación del trabajo de campo realizado en las encuestas.
13. Supervisar y monitorear la información de las investigaciones y estudios especiales por medio de muestreos específicos a los instrumentos de recolección de información.
14. Apoyar en el diseño y administración de la elaboración de informes de resultados de encuestas e investigaciones del INS.
15. Realizar investigaciones en el campo de la salud determinados por factores ambientales físicos; químicos y biológicos externos a la persona.
16. Revisar protocolos de investigación de las dependencias del INS o de la demanda externa del Sistema Nacional de Salud.

17. Proporcionar asistencia técnica a las dependencias del MINSAL, para la elaboración, formulación de planes, proyectos, investigaciones y encuestas en salud.
18. Conservar y mantener actualizadas las bases de datos de diferentes fuentes del INS.
19. Coordinar con consultores nacionales e internacionales, en el diseño y ejecución de estudios, investigaciones tomando de base el marco regulatorio vigente para obtener productos de utilidad nacional.
20. Articular con las diferentes dependencias intra e interinstitucionales en lo relativo a la recopilación de información estadística a través de medios escritos, virtuales y presenciales, para análisis y presentación de información.

B) Escuela de gobierno en salud

Objetivos

General

Asegurar la formación continua de los mandos medios, gerenciales y estratégicos del sistema de salud, mediante la generación de una masa crítica de profesionales competentes, que evalúen y propongan soluciones asequibles a los problemas del Sistema Nacional de Salud.

Específicos

1. Contribuir al desarrollo, fortalecimiento y mantenimiento de la educación continua de los mandos medios, gerenciales y estratégicos del sistema de Salud.
2. Formular la estrategia educativa para la educación médica continuada de los mandos medios, gerenciales y estratégicos, centrada en las necesidades actuales de la población, para asegurar una mejor atención.
3. Desarrollar investigaciones de sistemas y servicios de salud y su aplicación en el Sistema Nacional de Salud.

Funciones

1. Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las funciones correspondientes a la Escuela de Gobierno.
2. Elaborar, ejecutar y evaluar el plan operativo anual de Escuela de Gobierno.
3. Formular el presupuesto anual de Escuela de Gobierno, de acuerdo a las prioridades instituciones establecidas
4. Elaborar y actualizar la normativa institucional relacionada con la formación de recurso humano.
5. Elaborar, dar seguimiento y evaluar el plan de capacitación continua del INS.

6. Impartir capacitaciones, entrenamientos y asesoría técnica en temas especializados para contribuir en la formación continua del recurso humano.
7. Promover el adiestramiento técnico y especialización del personal encargado de las dependencias de salud.
8. Monitorear la formación médica, postgrados, residentados y servicio social de los egresados.
9. Brindar asistencia técnica para la conducción del sistema de salud.
10. Identificación de necesidades de formación continua del personal de salud en el ámbito definido.
11. Apoyar el desarrollo de investigaciones de sistemas y servicios de salud.
12. Coordinar los programas de formación correspondientes.
13. Elaborar informes administrativos y técnicos, solicitados por la sub dirección del INS.

Descripción de unidades que conforman escuela de gobierno en salud

a) Unidad de formación de recursos humanos.

Objetivos

General

Desarrollar y fortalecer las competencias de los mandos medios, gerenciales y estratégico del sistema nacional de salud.

Específicos

1. Implementar los planes de formación de los mandos medios, gerenciales y estratégicos del sistema nacional de salud.
2. Desarrollar plataformas virtuales de salud

Funciones

1. Elaborar, ejecutar y evaluar el plan operativo anual de la unidad.
2. Gestionar la formación de profesionales de la salud y sus auxiliares.
3. Diseñar, desarrollar, dar seguimiento y evaluar protocolos de estudios en investigaciones de sistemas y servicios de salud.
4. Elaborar planes y programas de formación de los mandos medios, gerenciales y estratégicos del sistema nacional de salud.
5. Implementar, dar seguimiento y evaluar programas de formación.
6. Elaborar informes, documentos técnicos y administrativos de la unidad.

7. Apoyar al desarrollo del Nodo El Salvador, del Campus Virtual de Salud Pública de El Salvador.
8. Participar en el desarrollo de la docencia en salud.
9. Realizar cursos de metodología de la investigación, ética de la investigación de salud, buenas prácticas clínicas entre otros.

Área que integra la Unidad

a.1 Área de Gestión del Conocimiento

Objetivos

General

Facilitar la gestión de la formación continua de los mandos medios, gerenciales y estratégicos del sistema de salud, a través de medios disponibles.

Específicos

1. Desarrollar y aplicar tecnologías virtuales para la formación continua.
2. Apoyar la estrategia educativa para la educación continua de los mandos medios, gerenciales y estratégicos.

Funciones

1. Elaborar, ejecutar y evaluar el plan operativo anual del área.
2. Difundir el conocimiento científico.
3. Apoyar al desarrollo del Nodo virtual y de la investigación
4. Apoyar la elaboración de aplicaciones informáticas para encuestas, investigaciones y estudios especiales.
5. Administrar los documentos resultantes de las investigaciones realizadas por el INS.
6. Brindar soporte técnico al hardware y software.
7. Elaborar informes administrativos y técnicos, solicitados por la jefatura inmediata.

C) Departamento de investigación en salud.

Objetivos

General

Desarrollar y realizar investigaciones científicas e intervenciones en salud de acuerdo al perfil epidemiológico del país que contribuyan en la toma de decisiones.

Específicos

1. Conducir investigaciones científicas en salud
2. Apoyar en el proceso de revisión de protocolos, control de calidad de bases, resguardo y análisis de bases de datos de investigaciones y encuestas.
3. Realizar estudios secundarios y minería de bases de datos a través del uso de los módulos del SUIIS (Sistema Único de Información en salud).
4. Generar alianzas estratégicas intrasectoriales y extrasectoriales para promover y difundir las investigaciones e intervenciones en salud.
5. Promover el uso de los resultados de las investigaciones para empoderamiento comunitario y elaboración de políticas públicas.

Funciones

1. Elaborar, ejecutar y evaluar el plan operativo anual del Departamento.
2. Formular el presupuesto anual del Departamento de acuerdo a las prioridades instituciones establecidas
3. Actualizar la agenda de investigación con la participación de instituciones públicas y privadas y escuelas formadoras de la salud.
4. Planificar, coordinar y ejecutar investigaciones, estudios y proyectos de salud conforme a la Agenda Nacional de Investigaciones.
5. Articular una red de investigadores científico-técnicos en salud.
6. Analizar información sobre la situación de salud de las personas.
7. Divulgar las investigaciones a través de publicaciones, artículos y eventos nacionales e internacionales.
8. Realizar el control de las buenas prácticas clínicas en investigación y a los códigos nacionales e internacionales de ética científica.
9. Elaborar artículos científicos para ser publicados en revistas nacionales e internacionales.
10. Supervisar y monitorear la información de las investigaciones y estudios especiales por medio de muestreos específicos a los instrumentos de recolección de información.

11. Apoyar la elaboración de informes de resultados de encuestas e investigaciones del INS.
12. Avalar los protocolos de investigación en salud.
13. Participar en la elaboración y actualización de normativa institucional relacionada con la salud ambiental e investigación.
14. Impartir capacitaciones, entrenamientos y asesoría técnica en temas especializados para contribuir en la formación continua del recurso humano.

Unidad que integra el departamento de Investigación

- a) Unidad de Investigación en salud.

Descripción de las unidades que la conforman

Objetivos

General

Generar, transmitir y difundir conocimientos científicos y tecnológicos en investigación en salud y sus determinantes.

Específicos

1. Generar información científica que contribuya a identificar los factores de riesgos socioeconómicos y comportamiento de las personas que afectan en la salud de la población.
2. Generar recomendaciones basadas en la evidencia para influir en las condiciones de salud de las personas afectadas por las determinantes que las generan.
3. Contribuir a la formación de recursos estratégicos del sector salud.
4. Divulgar los resultados de las investigaciones a través de las publicaciones científicas e intercambios científicos.

Funciones

1. Elaborar, ejecutar y evaluar el plan operativo anual de la unidad.
2. Elaborar y participar en proyectos de investigación.
3. Participar en la elaboración y actualización de la normativa institucional relacionada con investigación.
4. Elaborar artículos científicos para ser publicados en revistas nacionales e internacionales.

5. Participar en la elaboración del plan de capacitación continua que coordina Escuela de Gobierno.
6. Impartir capacitaciones, entrenamientos y asesoría técnica en temas especializados, para contribuir en la formación continua del recurso humano.
7. Procesar y analizar los datos demostrativos y comparativos de diversa índole, utilizando paquetes estadísticos y ofimáticos para la generación de reportes de estadística, investigación, estudios especiales entre otros.
8. Planificar, coordinar y ejecutar investigaciones, estudios especiales, proyectos de salud desarrolladas por el INS.
9. Supervisar y monitorear la información de las investigaciones y estudios especiales por medio de muestreos específicos a los instrumentos de recolección de información.
10. Elaboración de informes, publicaciones, artículos científicos de resultados de encuestas e investigaciones del INS.
11. Revisar protocolos de investigación de las dependencias del INS o de la demanda externa del Sistema Nacional de Salud.
12. Brindar asistencia técnica a las dependencias del MINSAL, para la elaboración y formulación de planes, proyectos, investigaciones y encuestas en salud.
13. Conservar y mantener actualizadas las bases de datos de las investigaciones y estudios realizadas.
14. Coordinar con consultores nacionales e internacionales, en el diseño y ejecución de estudios, investigaciones tomando de base la normativa institucional para obtener productos de utilidad nacional.

D) Departamento de Laboratorios Especializados

Objetivos

General

Administrar y dirigir los laboratorios especializados para el cumplimiento de la vigilancia epidemiológica, investigación, acorde a la normativa institucional y educación continua y permanente.

Específicos

1. Desarrollar investigaciones relacionadas con sus áreas.
2. Desarrollar procesos de educación continua y permanente del personal de los laboratorios.
3. Fortalecer los procesos de análisis de laboratorio, para su respectiva acreditación.
4. Desarrollar y validar nuevas metodologías de laboratorio.
5. Garantizar análisis precisos y confiables en muestras biológicas, ambientales y de alimentos, para el desarrollo de investigaciones y vigilancia de eventos de salud pública de importancia epidemiológica nacional e internacional.

Funciones

1. Elaborar, ejecutar y evaluar el plan operativo anual del departamento
2. Realizar pruebas especializadas de calidad en cada una de sus áreas.
3. Elaborar y participar en proyectos de investigación.
4. Representar al LNR a nivel nacional e internacional, según sea requerido.
5. Implementar tecnologías especializadas de laboratorio.
6. Gestionar y ejecutar proyectos para el fortalecimiento de la capacidad instalada y la implementación de tecnologías especializadas en el LNR.
7. Elaborar propuestas de investigaciones que mejoren las metodologías tecnológicas del Departamento de Laboratorios Especializados.
8. Revisar propuestas y actualizaciones de normativa institucional relacionada con la vigilancia laboratorial.
9. Coordinar la participación en proyectos de investigación internacionales
10. Elaborar el boletín vigilancia de laboratorial.
11. Analizar e interpretar los resultados de la producción de los análisis de las áreas de laboratorio.

Unidades administrativas que integran el departamento

- a) Unidad Técnica de acreditación, compras, insumos y tecnologías
- b) Unidad Técnica de Laboratorio Nacional de Referencia:
 - b.1 Área de Laboratorio de Vigilancia en salud
 - b.2 Área de Laboratorio de Control de Calidad de Alimento y toxicología.
 - b.3 Área de Laboratorio de Salud y Medio Ambiente.

Descripción de unidades que la conforman

- a) **Unidad técnica de acreditación, compras, insumos y tecnologías.**

Objetivo

Asegurar la calidad de las especificaciones técnicas para la adquisición de bienes y servicios requeridos para el funcionamiento del LNR.

Funciones

1. Gestionar a la adquisición de acreditaciones de ensayos de laboratorio requeridas por el LNR.
2. Coordinar con las áreas solicitantes el proceso de formulación de las especificaciones técnicas y términos de referencia de los diferentes servicios y bienes requeridos para funcionamiento del Departamento de laboratorios especializados.
3. Realiza análisis de los resultados de los procesos de compra ejecutados y formulará propuestas de mejora.
4. Realizar sondeo de mercado para verificar disponibilidad de los diferentes bienes y servicios requeridos para el funcionamiento del Departamento de laboratorios especializados.
5. Coordinar la elaboración de las solicitudes de especificaciones técnicas de insumos de laboratorio para asignación de código en el listado oficial de insumos de laboratorio del Departamento de laboratorios especializados.
6. Integrar, revisar y analizar las necesidades de compra de las áreas de laboratorio.
7. Coordinar el comité técnico especializado evaluador de tecnologías del LNR

b) Unidad técnica de laboratorios especializados

Objetivos

General

Garantizar análisis precisos y confiables en muestras biológicas, ambientales y de alimentos, para el desarrollo de investigaciones y vigilancia de eventos que pueden constituir una emergencia de salud pública de importancia epidemiológica nacional e internacional.

Específicos

1. Garantizar la realización de los análisis especializados de vigilancia y confirmación en muestras biológicas, ambientales y de alimentos de acuerdo a normas y reglamentos nacionales e internacionales.
2. Brindar servicios de calidad con oportunidad en todos los procesos de laboratorio, vigilancia epidemiológica, demandados por el Sistema Nacional de Salud.
3. Promover las oportunidades formativas en las diferentes áreas, nuevas tecnologías y metodologías analíticas para mejorar las habilidades científicas y técnicas del personal del LNR.
4. Impulsar y mantener los procesos de acreditación en las diferentes áreas de laboratorios especializados.
5. Aplicar la normativa institucional para la regulación de los procesos de la cadena productiva de la red especializada del Laboratorio Nacional de Referencia (LNR).

Funciones

1. Elaborar, ejecutar y evaluar el plan operativo anual de su unidad.
2. Vigilar el funcionamiento de la red de laboratorios públicos y privados que realizan pruebas de interés epidemiológico y riesgo biológico y ambiental a la población.
3. Supervisar la realización de los análisis especializados de vigilancia y confirmación en muestras biológicas, ambientales y de alimentos de acuerdo a normas y reglamentos nacionales e internacionales.
4. Realizar análisis clínicos especializados para las enfermedades emergentes, reemergentes, de baja incidencia y alto riesgo en la salud humana.
5. Realizar el análisis especializados para muestras de alimentos, aguas, medioambientales y biológicos, según lo normalizado.

6. Mantener y fortalecer el sistema de gestión de la calidad en las áreas de laboratorios especializados.
7. Coordinar la elaboración de necesidades de insumos, equipos y servicios, entre otros, de las áreas de laboratorio.
8. Vigilar la disponibilidad de insumos, reactivos y equipos.
9. Coordinar el Programa de Evaluación Externa de la Calidad del LNR.
10. Coordinar con las diferentes áreas de laboratorio la participación en la revisión y actualización de normativa institucional relacionada con la vigilancia laboratorial y otros de importancia internacional.
11. Supervisar el cumplimiento de las capacidades básicas establecidas por el Reglamento Sanitario internacional (RSI) a las oficinas sanitarias internacionales.
12. Participar en el plan de capacitación continua del RSI dirigido al personal de las oficinas sanitarias internacionales (OSI).
13. Realizar los reportes laboratoriales.

Áreas que integran el Departamento

- a.1) Área de laboratorio de Salud y Medio Ambiente.
- a.2) Área de laboratorio de Control de calidad de alimentos y toxicología.
- a.3) Área de laboratorio de Vigilancia en Salud.

a.1) Área de laboratorio de salud y medio ambiente

Objetivo

Realizar análisis microbiológicos, físicos y químicos a muestras de aguas de ríos, lagos, pozos, piscinas, punto de uso, biosólidos y otras muestras ambientales de interés del MINSAL que afecten o amenacen la Salud Pública.

Funciones

1. Elaborar, ejecutar y supervisar el plan operativo anual del Área de Laboratorio de Salud y Medio Ambiente.
2. Realizar análisis de muestras ambientales para la vigilancia epidemiológica, intoxicaciones, denuncias, cumplimiento de las normas relacionadas.
3. Realizar inspecciones, tomar muestras, hacer el análisis y elaborar los informes correspondientes.
4. Elaborar y participar en proyectos de investigación.

5. Implementar un sistema de gestión de la calidad para la mejora continua según la Norma ISO/IEC 17025 vigente.
6. Participar en la elaboración y actualización de normativa institucional y documentos de regulación nacional del Sistema Nacional de la Calidad, relacionados con la vigilancia laboratorial.
7. Proponer nuevas metodologías de análisis para implementación en el área de Laboratorio de Salud y Medio Ambiente.
8. Establecer las necesidades de insumos y equipos del área.
9. Impartir capacitaciones y entrenamientos en temas especializados para contribuir en la formación continua del recurso humano.
10. Realizar la vigilancia epidemiológica de agua de pozo para consumo, agua superficiales y agua de piscinas en áreas geográficas de influencia (AGI) de las oficinas sanitarias internacionales (OSI) en cumplimiento del RSI.

a.2) Área de Laboratorio de control de calidad de alimentos y toxicología

Objetivo

Proporcionar servicios de análisis sobre evaluaciones de la calidad del agua potable de consumo humano, micronutrientes, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, muestras biológicas e higiene de alimentos y enfermedades transmitidas por alimentos; con el propósito de contribuir a la reducción de las enfermedades de origen hídrico, alimentario y toxicológico.

Funciones:

1. Elaborar, ejecutar y evaluar el plan operativo anual del Área
2. Elaborar o actualizar la normativa institucional necesaria para determinar las condiciones esenciales que deben tener los alimentos y bebidas destinadas al consumo público y las de los locales y lugares en que se produzcan, fabriquen, envasen, almacenen, distribuyan o expendan dichos artículos así como de los medios de transporte.
3. Realizar inspecciones, tomar muestras, realizar análisis y presentar los informes correspondientes.
4. Realizar análisis de muestras de alimentos, aguas, biológicas y ambientales para la vigilancia epidemiológica, registro sanitario, intoxicaciones, denuncias en cumplimiento a Leyes y regulaciones nacionales.
5. Participar en proyectos de investigación.
6. Mantener un sistema de gestión de la calidad para la mejora continua según la Norma ISO/IEC 17025 vigente.

7. Participar en la elaboración y actualización de normativa institucional MINSAL y documentos de regulación nacional del Sistema Nacional de la Calidad relacionados con la vigilancia laboratorial.
8. Proponer nuevas metodologías de análisis para implementación en el área de Laboratorio de Control de Calidad de Alimentos y Toxicología.
9. Participar en ensayos de aptitud con laboratorios acreditados bajo la norma ISO 17043.
10. Formar parte del comité asesor técnico del LNR.
11. Establecer las necesidades de insumos y equipos del área.
12. Impartir capacitaciones y entrenamientos en temas especializados para contribuir en la formación continua del recurso humano.
13. Realizar la vigilancia epidemiológica de agua de consumo humano y alimentos en áreas geográficas de influencia (AGI) de las oficinas sanitarias internacionales (OSI) en cumplimiento del RSI.

a.3) Área de laboratorio de vigilancia en salud

Objetivo

Garantizar resultados analíticos, precisos y confiables en forma oportuna en muestras clínicas, así mismo vigilar el funcionamiento de la Red de Laboratorios Clínicos y Bancos de Sangre públicos y privados; con el fin de contribuir en la prevención y control de enfermedades y eventos de importancia de la salud pública.

Funciones:

1. Elaborar, ejecutar y evaluar el plan operativo anual del Área de Laboratorio de Vigilancia en Salud.
2. Realizar análisis de referencia especializados para diagnóstico y confirmación en muestras biológicas para prevención, control y seguimiento de enfermedades.
3. Elaborar y participar en proyectos de investigación.
4. Mantener un sistema de gestión de la calidad para la mejora continua según la Normativa vigente sobre buenas prácticas de laboratorio.
5. Participar en la elaboración y actualización de la normativa institucional y del Sistema Nacional de la Calidad, relacionados con la vigilancia laboratorial.
6. Proponer nuevas metodologías de análisis para implementación en el área de Laboratorio de Vigilancia en Salud.
7. Participar en programas de evaluación externa de la calidad con laboratorios de referencia internacional.
8. Ejecutar el Programa de Evaluación Externa de la Calidad dirigido a la Red Nacional de Laboratorios Clínicos y Red Nacional de Bancos de Sangre del Sistema Nacional de Salud.
9. Establecer las necesidades de insumos y equipos del área.
10. Impartir capacitaciones, entrenamientos y asesoría técnica en temas especializados para contribuir en la formación continua del recurso humano.

11. Supervisar y realizar el control de calidad de citología cérvico uterina de la Red de Laboratorios de Citología del MINSAL.

Secciones que dependen jerárquicamente del área:

1. Gestión de Calidad.
2. Microbiología y Preparaduría.
3. Virología y Biología Molecular.
4. Inmunohematología y Bioquímica.

E) Departamento de Administración

Objetivos

General

Administrar los recursos humanos y materiales asignados al INS, con el fin de optimizar el uso eficiente en cumplimiento de la normativa institucional, para alcanzar los objetivos propuestos de la institución.

Específicos

1. Gestionar los recursos humanos, materiales y equipos necesarios para el desarrollo del INS.
2. Apoyar el proceso de capacitación del recurso humano.
3. Contribuir a la toma de decisiones a través de informes financieros y administrativos oportunos que garanticen la transparencia del uso de recursos.

Funciones

1. Elaborar, ejecutar y evaluar el Plan Operativo Anual del Departamento de administración.
2. Planificar y ejecutar el programa de compras del INS.
3. Colaborar en la formulación de las especificaciones técnicas y términos de referencia para la ejecución de los procesos de adquisiciones y contrataciones.
4. Proveer el apoyo logístico necesario a las diferentes unidades organizativas que conforman el INS.
5. Diseñar y actualizar el Sistema de Control Interno del INS, para salvaguardar los bienes y suministros.
6. Coordinar la ejecución e implementación de los proyectos, basado en los lineamientos estratégicos de la Dirección, normativa institucional y de los cooperantes.

7. Elaborar la propuesta y dar seguimiento al presupuesto de funcionamiento del INS.
8. Coordinar y verificar la formulación y ejecución de presupuesto de los fondos de la cooperación internacional, asignados al INS.
9. Custodiar los recursos materiales asignados para el funcionamiento del INS.
10. Elaborar y ejecutar el programa de mantenimiento de las instalaciones del INS.
11. Elaborar reportes administrativos, técnicos y financieros.

Unidades que integran el departamento

- a) Unidad de administración y finanzas.
- b) Unidad de administración de proyectos.
- c) Unidad de servicios técnicos de apoyo:

Descripción de las unidades que integran el departamento

- a) **Unidad de Administración y finanzas.**

Objetivos

- a) **General**

Gestionar el apoyo administrativo, logístico y financiero para el funcionamiento institucional y cumplimiento de los planes de trabajo del INS.

- b) **Específicos**

1. Coordinar los procesos administrativos y financieros, que evidencien el uso transparente de los recursos.
2. Desarrollar el proceso de selección y contratación de los recursos humanos para el funcionamiento administrativo y técnico del INS.
3. Desarrollar los procesos de adquisición de bienes y servicios.

Funciones

1. Supervisión de las reprogramaciones financieras para la ejecución de los fondos asignados al INS.
2. Registrar y generar reportes y control de los recursos humanos asignados al INS.
3. Vigilar el cumplimiento de la normativa institucional referente a los recursos humanos y financieros.

4. Realizar el proceso de selección y contratación de Recursos Humanos.
5. Realizar la gestión de compras de bienes y servicios institucionales.

b) Unidad de Administración de proyectos.

Objetivos

General

Desarrollar la planificación, organización y ejecución técnica y financiera de los diferentes proyectos en salud del INS, así como el monitoreo y evaluación de los mismos, para la adecuada gestión institucional.

Específicos

1. Gestionar los insumos y productos requeridos para el funcionamiento de los procesos de docencia e investigación del INS.
2. Gestionar oportunamente la aprobación de los planes operativos, modificaciones técnicas y financieras.
3. Proveer a la Administración del INS, informes técnicos y financieros sobre la ejecución de los proyectos institucionales.

Funciones

1. Elaborar el plan operativo anual institucional de la Unidad.
2. Planificar y organizar los planes operativos, de acuerdo a lo establecido en los diferentes convenios de cooperación de los proyectos.
3. Cumplir con los proyectos aprobados de acuerdo a los objetivos, resultados, indicadores, actividades y presupuestos establecidos.
4. Implementar la normativa institucional para el seguimiento y ejecución administrativa y financiera de los proyectos.
5. Proporcionar apoyo a las dependencias involucradas en la ejecución de los proyectos.

c) Unidad de Servicios técnicos de apoyo.

Objetivos

General

Realizar el registro y control de activos, suministros, servicios y mantenimiento de las instalaciones, para facilitar el funcionamiento de las dependencias del INS.

Específicos

1. Gestionar el mantenimiento para el funcionamiento adecuado de las instalaciones físicas del INS.
2. Mantener actualizado el sistema de control interno para salvaguardar los bienes y suministros del INS.

Funciones

1. Elaborar, ejecutar y evaluar el plan operativo anual de la unidad.
2. Planificación, organización, dirección y control de las actividades del área de servicios técnicos.
3. Coordinar con las unidades correspondientes del Nivel Superior los procesos relacionados con el ingreso de bienes y suministros donados y/o adquiridos en el exterior.
4. Desarrollar y actualizar los registros de los inventarios de bienes y suministros adquiridos por el INS.
5. Registrar y controlar la documentación manejada en el área de servicios técnicos, y emitir los informes de registro y control de bienes del INS.
6. Proporcionar la información relacionada con los bienes y suministros del INS.